



Once de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0497
RADICADO N° 2023-00132-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por RAMIRO GARRIDO AMARIS contra BIMBO DE COLOMBIA S. A., se allegó escrito de subsanación de requisitos, frente al cual se pronuncia el Despacho.

CONSIDERACIONES

En este asunto se profirió auto mediante el cual se dispuso la inadmisión de la demanda, proveído que se profirió el 17 de mayo de 2023, y se notificó por estados del 18 del mismo mes y año; en este se señalaron las deficiencias de las que adolecía la demanda y se requirió a la parte actora para que en el término de cinco (5) días cumpliera con tales requisitos. Así, el término otorgado comenzó a correr el día 19 de mayo de 2023 y finalizó el 26 de mayo de 2023.

Si bien, la apoderada judicial del demandante allegó memorial pretendiendo subsanar los requisitos exigidos, el mismo fue recibido en el correo institucional del despacho el día domingo 28 de mayo de 2023, por lo que el mismo se torna extemporáneo.

En consecuencia, se RECHAZARÁ la demanda por no consultar los presupuestos de los artículos 25 y 28 del CPTYSS, en concordancia con el artículo 5º de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por RAMIRO GARRIDO AMARIS contra BIMBO DE COLOMBIA S. A.

SEGUNDO: Archivar las diligencias, y cancelar el registro respectivo.

RADICADO N° 2023-00132-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 108 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de julio de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22efb8df19b8f327594a8888bd14f9a3dfd19919b64c96ad385a893c496d3758**

Documento generado en 11/07/2023 01:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>